República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00419-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos por la ley y de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso Civil se dispone:

ADMITIR la reforma de la demanda de pertenencia instaurada por ÓSCAR SABOGAL CARRILLO contra herederos indeterminados de la causante MARÍA AGUEDA RODRÍGUEZ BAUTISTA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta que si bien por auto de 27 de mayo de 2021 se reconocío al ICBF como heredero de la causante, también, a su vez, surge tenerla como propietaria del inmueble a usucapir dado que conforme folio de matrícula 50C – 17624 el 28 de agosto de 2022 se registró la anotación de adjudicación en sucesión mediante sentencia emitida por el Juzgado 18 de Familia de esta ciudad el 11 de agosto de 2022.

De otra parte, con el fin de renovar la actuación viciada de nulidad, se requiere al abogado Juan Luis Pérez Escobar quien venía actuando en calidad de curador *ad litem* de los herederos indeterminados de la causante María Agueda Rodríguez Bautista y personas indeterminadas para que se notifique del auto admisorio de la demanda como de su reforma.

Por secretaría, entérese de la presente decisión al curador *ad litem* al correo electrónico juan.perez@lois.com.co y deje constancia de ello en el expediente.

Los demandados quedan notificados por estado de este proveimiento. De la demanda y sus anexos, se le corre traslado por la mitad del término inicial en la forma estipulada en el numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.